



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0319/2018

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio **DGOPA.-10596/091117** de fecha 10 de noviembre de 2017, mediante el cual solicité emitir opinión técnica respecto a *la solicitud por parte de cuatro Sociedades Cooperativas para establecer un periodo de veda en la Presa Melchor Ocampo ubicada en el Estado de Michoacán, señalado se considere el periodo del 1 de mayo al 31 de julio de cada año para tal efecto.* (sic)

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, a la NOM-060-SAG/PESC-2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2016 y en la NOM-009-SAG/PESC-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, por este conducto presento a Usted el dictamen técnico para atender la solicitud de referencia.

DICTÁMEN TÉCNICO

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El oficio **DGOPA.-10596/091117** presenta en anexo copia simple del oficio SDP/MICH-313/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017 emitido por el Ing. Fermín Martínez Quijano, Subdelegado de Pesca en Michoacán, por medio del cual hace mención que los integrantes de las 4 cooperativas que tienen actividad pesquera en la Presa Melchor Ocampo, manifiestan haber llevado a cabo veda voluntaria por dos años consecutivos, por lo que es de su interés realizar los trámites correspondientes para hacer oficial la veda y proponen considerar el periodo del 1 de mayo al 31 de julio para tal efecto. Así mismo se anexa copia simple del Acuerdo por medio del cual las cooperativas pesqueras de la Presa Melchor Ocampo, solicitan se lleve a cabo el trámite necesario para la oficialización de la veda, el cual fue signado por los Presidentes administrativos de las cooperativas: Pescadores de Angamacutiro S. C. L., Pescadores Villachuato Bienes y Servicios S. C de R. L de C.V., Pescadores de Penjamillo y Angamacutiro S. C de R. L y Pescadores de Nuevo Paraíso.

La presa Melchor Ocampo se localiza en el municipio de Angamacutiro en el Estado de Michoacán (Figura 1), pertenece a la cuenca hidrológica del río Lerma. De acuerdo con la información proporcionada por la Subdelegación de Pesca en el estado de Michoacán de la CONAPESCA, el esfuerzo pesquero en la presa Melchor Ocampo es ejercido por cuatro Cooperativas Pesqueras, que en total suman 326 pescadores, 272 embarcaciones y 3490 artes de pesca autorizadas. Las especies de interés pesquero que se encuentran en la presa son: tilapia, carpa y charal, de las que destaca la tilapia con la mayor producción reportada. Para el periodo 2007-2017 (figura 2), se reporta una producción media anual de tilapia de 151 toneladas (± 51 ton) y la máxima y mínima captura corresponden a 210.80 y 53.40 toneladas para los años 2008 y 2013 respectivamente.

Con base en la información con la que cuenta INAPESCA, se tiene documentado que la tilapia *Oreochromis aureus* es la especie que constituye el mayor aporte de la captura para este cuerpo de agua y mediante observaciones de campo realizados por parte del personal de INAPESCA, a través de 10 muestreos mensuales de marzo a diciembre de 2013, en donde se obtuvieron un total de 1,584 organismos de *O. aureus*, se realizó la observación macroscópica de las gónadas identificando el estado de madurez gonádica según la escala de Nikolsky. Las fases de madurez gonádica de tilapia mostraron que entre los meses de marzo a junio se registró el mayor pico de reproducción predominando organismos en las fases de maduración IV y V. También se observó otro pico de reproducción con menor intensidad de octubre a diciembre.



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0319/2018

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018

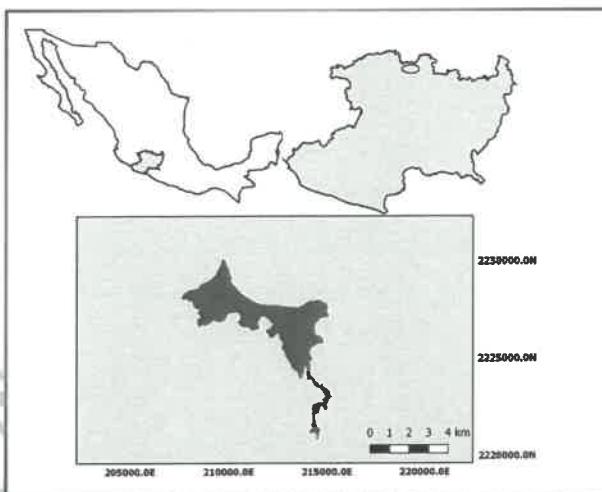


Figura 1.- Ubicación geográfica de la presa Melchor Ocampo, en el municipio de Angamacutiro, en el Estado de Michoacán.

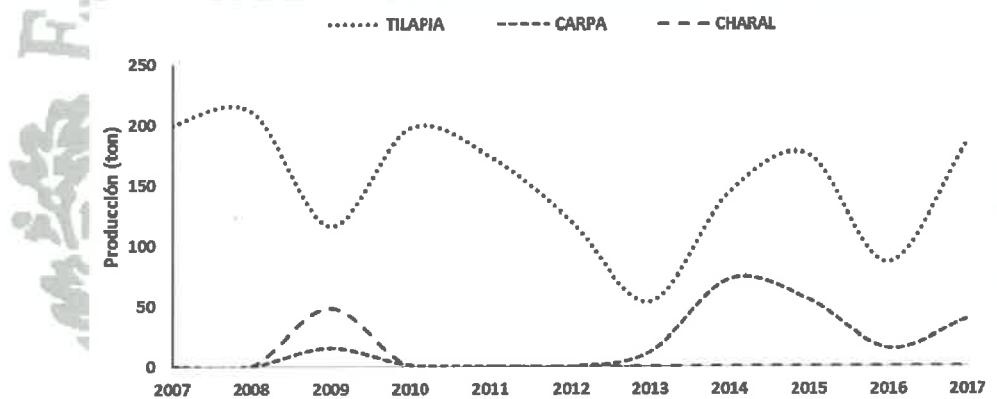


Figura 2.- Producción pesquera reportada para la presa Melchor Ocampo en el Estado de Michoacán para el periodo 2005-2017.

CONCLUSIÓN

Considerando que en la presa Melchor Ocampo la tilapia constituye el mayor aporte de la captura y que el máximo periodo de reproducción para ésta especie se presenta durante los meses de marzo a junio y que por acuerdo de los pescadores integrantes de las cooperativas pesqueras han llevado a cabo veda voluntaria y así mismo solicitan se lleve a cabo el trámite necesario para la oficialización de la veda, se recomienda que se establezca un periodo de veda temporal proponiendo que sea del 01 de mayo al 31 de julio.



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0319/2018
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007 y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera del Pacífico del INAPESCA le comunica que no existe inconveniente para recomendar establecer el periodo de veda temporal del 01 de mayo al 31 de julio para proteger a los organismos en su fase de reproducción de la presa Melchor Ocampo.

Se señala que este documento con número de oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/0319/2018** de fecha 22 de marzo de 2018, forma parte integrante del Dictamen Técnico **RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/0123/2018**. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

	Fecha de clasificación: 22 de marzo de 2018. Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico. Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/0123/2018, 3 páginas Periodo de reserva: 2 años Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Fundamento Legal: Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez Fecha de desclasificación:
--	---

C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca
- M. en C. Andrés Arellano Torres. Jefe del CRIP Pátzcuaro
- Archivo y Minutario

PSR/AAT